



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 072- 2024- MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **11 SEP 2024**

VISTO:

El Informe Legal N°091-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe 0006-2024-MPCH/OGAF, de fecha 08 de enero de 2024; Informe 000644-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 22 de diciembre de 2023; escrito de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por la señora Magyori Lizbett Pérez Contreras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM contiene las normas que regulan el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, además según lo dispuesto en el numeral 36.2, del artículo 36°, de la norma antes citada se establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS N° 072 2024- MPCH

inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, mediante Carta de renuncia del 28 de junio del 2022, doña Magyori Lizbett Pérez Contreras, renuncia al cargo de Analista en Recursos Humanos que venía desempeñando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios°029-2022-MPCH/CM, suscrito el 11 de abril de 2022.

Que, a través del escrito con numero de tramite 2225730.001, de fecha 11 de abril de 2023, la ex trabajadora Magyori Lizbett Pérez Contreras, solicita se realice el pago de AGUINALDO del periodo de julio 2022, por lo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe 000644-2023-MPCH/OGAF, de fecha 22 de diciembre de 2023, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que teniendo en cuenta los antecedentes, corresponde pagar el beneficio del aguinaldo julio 2022, debido a que cumple con los requisitos del Decreto Supremo N°154-2022-EF y se requiere se reconozca la deuda para efectuar el pago correspondiente; por tal motivo solicita gestionar con quien corresponda la certificación presupuestal respectiva.

Que, con Informe 000006-2024-MPCH/OGAF, de fecha 08 de enero, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanza, eleva el expediente a la Gerencia Municipal y solicita su remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la correspondiente opinión legal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N°091-2024-MPCH/OGAF, de fecha 23 de mayo de 2024, emite opinión señalando lo siguiente: Que, el Inciso 5.1 del artículo 5° de la Ley n°31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 respectivamente, señalan que "los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son los responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General"; asimismo en el numeral 7.1 del artículo 7 de la ley en mención, determina que "Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 072 2024- MPCH**

los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, perciben en el Año Fiscal 2022 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES); b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). Aunado a ello, con Decreto Supremo N°154-2022-EF, se dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias en el ejercicio fiscal 2022; estableciéndose en el numeral 3.3 del artículo 3 lo siguiente: "En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n°31365, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos administran", así también el, el artículo 4 -Requisitos para la percepción- indica que, el personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tiene derecho a percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho concepto se abona en forma proporcional a los meses y días laborados. Por lo que, aplicada la norma al presente caso, resulta que la ex trabajadora Magyori Lizbett Pérez Contreras, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el 11 de abril de 2022, según el Contrato Administrativo de Servicios N°029-2022-MPCH/GM; habiendo brindado sus servicios a la Entidad hasta el 30 de junio de 2022, lo cual se corrobora con la Carta de renuncia fechada el 28 de junio de 2022, cumpliéndose con el primer requisito; ahora bien, el tiempo de sus servicios brindados a la Entidad es de 02 meses, 20 días, consecuentemente no se cumple con el segundo requisito, el cual establece: "Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio de 2022"; sin embargo, al no contar con el referido tiempo de tres (03) meses, el concepto debe ser abonado en forma proporcional a los meses y días laborados, en estricta observancia a lo estipulado en la normativa acotada, en ese sentido resulta procedente RECONOCER y otorgar en forma proporcional el pago de aguinaldo por fiestas patrias correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, que se adeuda a la ex trabajadora Magyori Lizbett Pérez.

Que, de lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se aprecia se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

De conformidad con lo Dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N°154-2022-EF y en uso de mis atribuciones conferidas por el literal o) del artículo 41°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Ordenanza N°0229-MPCH;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS N° 072. 2024- MPCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el crédito devengado por concepto de Aguinaldo - Julio 2022, a favor de la señora MAGYORI LIZBETT PÉREZ CONTRERAS, identificada con DNI 70879149, por el importe total de S/266.67 (Doscientos sesenta y seis con 67/100 Soles), y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes realizar el trámite de pago que corresponda, en concordancia con la disponibilidad de recursos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados en el presente procedimiento, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

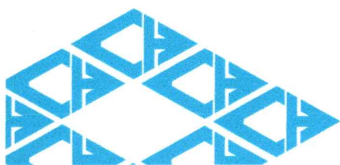
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las instancias correspondientes de la Entidad y al interesado la presente Resolución para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Recibido


Magyori Lizbeth Pérez Contreras
ONI: 70879149
12/09/2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
MIO LLAJA LISETH FIR 44416742 hard
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 15:19:50-0500

OFICINA DE PRESUPUESTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 12 de julio del 2024

INFORME 000592-2024-MPCH/OGPP-OP [2345766.009]

EDWIN JESUS ZELADA ZAVALETA

JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NO CALIFICA POR NO ESTAR
RECONOCIDO POR ACTO RESOLUTIVO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Según las indicaciones del asesor legal recomienda que los actuados se deriven a la Oficina General de Administración y Finanzas para que emita el acto resolutivo, de conformidad con la normativa vigente, a la ex trabajadora Magyori Lizbett Perez, asimismo solicitamos que haga de conocimiento a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar seguimiento a todos los documentos afines al personal, para que los procesos administrativos, sigan el camino regular y no genere atrasos.

Es todo lo que informo para los fines pertinentes

Atentamente

Firmado Digitalmente por:

MIO LLAJA LISETH

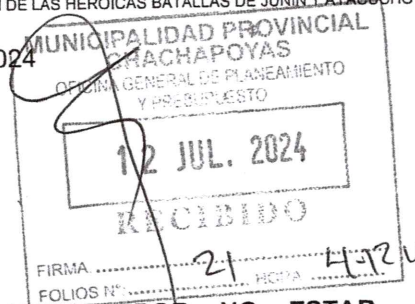
JEFE

OFICINA DE PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2345766.009cdf_2346267



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N° 11 SEP 2024

PASE A: Secretaria

PARA: Elaborar acto resolutivo,
luego derivar a D.G.P.F. para
emisión de C.C.P.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Pase a: OGAF

Para: 12 JUL 2024
Emisión de acto resolutivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CHACHAPOYAS